

; Una Ent	dad Vigilanse, una Comunidad en Accioni								
		ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO							
(1) Non	bre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE				375	-	_	
	bre del Representante Legal:	JOSÉ MORENO BARCO						-	
	odo Auditado:	VIGENCIA 2020				7.71			
	de Realización de la Auditoria:	VIGENCIA 2021							-
(5) Non	bre del Informe:	INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN			1927-119		81110		
(6) Tipo	de Control:	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN							-
(7) Fec	na de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	lunes, 30 de agosto de 2021		10000					
No. Hallazgo (9)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Área Responsable(s) (19)
1	La Industria de Licores del Valle presentó incumplimiento en las ventas de 2020, por 1,050,014 unidades de botellas de 750 c.c. El plan de compras definido con el distribuidor Disblanco SAS, tenía concertada la venta de 5,500,000 unidades, de conformidad con el Otro sí No. 5 de febrero 25 de 2020 y al finalizar el período facturó un total de 4,449,986 unidades. La Industria de Licores del Valle y Sociedad Disblanco SAS, suscribieron el 30 de octubre de 2018 el contrato No. 2018/0022, cuyo objeto es la compra por parte del distribuidor, con fines de distribuidor, con fines de distribuidor, con fines de distribuidor, o comercialización y vente sexclusiva de los productos que produce o produjera la I.L. y, en el Departamento del Valle, en categoria de licores. Los Otro sí Nos. 5 del 25 de febrero de 2020 y 6 del 18 de diciembre de 2020, modificaron las metade las ventas de dicha vigencia, fijándolas en 5,500,000 y 4,243,944 unidades. El manual de Contratación de la Industría de Licores del Valle. L.V., establece en su capítulo XI MODIFICACIONES Y CAPÍTULOS ADICIONALES, en su artículo 66 l'Los contratos celebrados por la INDUSTRIA DE LICORES DEL L'ALLE podrám modificarse de común acuerdo entre las partes, a solicitud escrita y seportada del Interventor del contrato previa autorización del Gerente General". Lo anterior debido a las condiciones derivadas de la emergencia sanitaria que atraviesa el país y que ha afectado el comportamiento del mercado por la desactivación del sector económico que dinamiza el consumo de licor. Razón que motivo la reducción de la meta pactada a través de Otro Sí No. 6 de diciembre 18 de 2020, fijándola en 4,243,944 unidades. Las 1,050,014 unidades dejadas de vender, representan \$8,400 millones dejados de facturar por venta de licor que representan los ingresos de la L.V., y \$10,773 millones dejados de transferir por concepto de participaciones al Departamento. Estos hechos incidieron en una afectación del desarrollo del objeto misional, de la estabilidad financiera de la Industria y de l	diciembrio de 2020, expelió el decreto 1816, con las medidas que se implementarían hasta el domingo 27 de diciembre en territorio vallezaucano como el toque de queda para 40 municipios, exceptuando a los distitos de Cali y Buenariura, en el horario de 11:00 p.m. a las 5:00 a.m. del día siguiente. En este decreto, también implementó el "Pico y cédula" para el desarrollo de actividades como adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al detal o al mayor, servicios bancarios, financieros y notariales, atención a ciudadanos en entidades públicas y prestación de cualquier otro pod e servicios. Pero simultáneamente, la alcaldía de Cali, el 16 de diciembre expidió el Decreto 4112.010.20.2110 de 2020, donde ser erstringo la movilidad en toda la ciudad de Cali, desde el 16 al 23 de diciembre, entre las 11:00 p.m. y las 5:00 a.m. Además del toque de queda, en el decreto estableció el regreso del pico y cédula", aunque solo para el ingreso a establecimientos comerciales, entidades bancarias y financieras, notarias y lugares de prestación de servicios al público. Así mismo, se prohibió el expendio de bebidas alcohólicas entre las 11:00 p.m. y las 5:00 a.m. Los efectos generados por ésta pandemia, es de quellos constitutivo de fueza expensa e a fueza contemplatos como ricientos a como constitutivo de fueza entre las 11:00 p.m. y las 5:00 a.m. Los efectos generados por ésta pandemia, es de quellos constitutivo de fueza expensa e a fueza expensa expensa expensa que la pandemia junto con las medias	y las diferentes normas que se han expedido con respecto a la apertura gradual de varios sectores, en especial del sector del entretenimiento y nocturno, y los diversos decretos de ley seca que han restringido la venta de nuestros productos en el canal de grandes superficies. La ILV realizará un esguimiento periódico de las ventas de Disblanco y el comportamiento de sus inventarios. Igualmente, previo análisis del comportamiento del mercadeo realizado por la empresa especializado y la afectación del mercado a causa de la pandemia, se definió la cuola para el año 2021. establecida en el OTROSÍ No.7.	Informe mensual actividades realizadas por Disblanco en todos los canales de ventas. 2. Análisis del comportamiento del mercado realizado por empresa especializado y aplicar los ajustes en caso necesario.	100%	01/09/2021	28022025	Subgerente de mercadeo	Subgerencia comercial y de mercadeo
2	Se evidenció que las notas a los estados financieros de la Industria de Licores del Valle vigencia 2020, no se encuentran claramente señalizadas e identificadas dentro de los Estados financieros. Adicionalmente, la lectura critica y objetiva de las notas a los estados financieros contrastada con las cifras presentadas en los estados financieros no dan cuenta de la realidad económica y financiera de la entidad, ya que simplemente se limitan a la descripción general de algunas partidas que la administración ha considerado relevantes dejando de lado otros aspectos sobre los cuales se precisa ampliar información. Las notas de carácter específico tiprifican las situaciones particulares sobre la información contable de acuerdo con el catálogo general de cuentas que, por su materialidad, debe darse información adicional para la interpretación de las cifras reliejadas en los Estados Contebies. De conformidad con las políticas contables de la industria de Licores del Valle L.V., que en su transición a las NIIF aplica el nuevo marco normativo para empresas que no cotiza en mercado de valores, y no capitan ni administran ahorro del público, en virtud de lo establecido en la resolución 414 de 2014, resolución 426 de 2019 y demás normas que modifiquen y complementen. Lo anterior, debido a que los preparadores de la información financiera están revelando la información con base a los criterios de razonabilidad, neutralidad y revelación plena, propiciando un desconocimiento por parte de los usuarios de la información financiera.	El formato de las notas a los estados financieros de la ILV, se ejecutó con base a los lineamientos de la Contaduría General	contable a un análisis metodológico y cualitativo	Análisis cualitativo de la utilidad operacional. 2. Análisis cualitativo patrimonial. 3. análisis cualitativo de liquidez, solvencia y capital de trabajo-	100%	01/09/2021	28/02/2022	Profesional Especializado IV	Subgerencia Financiera
3	El manual de políticas contables se encuentra desactualizado con fecha del 01 de enero de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que han surgido cambios sustanciales en normas tributarias e internacionales en los últimos cinco años. Esto Impacta el reconocimiento y revelación de a información financiera de acuerdo a los criterios establecidos para ello.	Los estados financieros de 2020, se ejecutaron bajo las políticas contables aprobada en 2015	Ajustar el manual de políticas contables a las nuevas directrices formuladas por la Contaduría General	1, Actualizar las políticas contables de la ILV	100%	01/09/2021	28/02/2022	Profesional Especializado IV	Subgerencia Financiera



¿Una Entidad Vigilanse, una Comunidad en Accian

ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO					
) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE				
2) Nombre del Representante Legal:	JOSÉ MORENO BARCO				
3) Periodo Auditado:	VIGENCIA 2020				
) Año de Realización de la Auditoria:	VIGENCIA 2021				
Nombre del Informe:	INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN				
Tipo de Control:	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN				
) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	lunes, 30 de agosto de 2021				

No. Hallazgo (9)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (16)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Årea Responsable(s) (18)
4	La Industria de Licores del Valle efectuó pagos de vigencias expiradas – pasivos exigibles en el 2020 por valores que suman \$537 millones, sin evidenciar los sustentos contundentes y excepcionales para aplazar los pagos de estos compromisos sin conservar los recursos financieros para cubrirlos. El Gobierno Departamental expició el Decreto 795 del 3 de mayo de 2002, que rige para la I.L.V., y que está basado en el Decreto 176 de enero 15 de 1996. En su Titulo V, Disposiciones Varias del Decreto 795 y en el Artico 7 del Decreto 176 se menciona el principio de programación integral que menciona que "Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente, los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes. Lo anterior obedece a que en los periodos precedentes a la vigencia auditada no se dio el tratamiento presupuestal pertinente a estos compromisos; por no realizar las provisiones de recursos en el presupuesto para amparar el contrato 20070078, que abersor varias vigencias. Por las deficiencias en la su supervisión del contrato 20170104, al no realizar el seguimiento financiero adecuado; y por no dar cumplimiento en el momento del pago, de las condiciones de negociación portadas en cuanto a la tasa TRM, con los proveedores contratados. Demostrando debilidad en la planeación financiera de cichos contratos. Lo que coasiona manejos presupuestales irregulares en la actuación contractual, sin agotar los requisitos para hacerlo, empleando los recursos destinados al presupuesto de gastos de la vigencia 2020 en compromisos de otras vigencias y afectando el funcionamiento del 2020.	Debilidad en el seguimiento financiero y presupuestal de los informe de supervisión.	presupuestal por los supervisores	Capacitación en elaboración y soporte de los informes de supervisión a los servidores públicos.     Verificación por parte de los supervisores de los soportes presupuestales en los eventos en que se requieran ampliar el plazo de ejecución a otra vigencia.	100%	01/09/2021	28/02/2022	Supervisores del Contrato	Todas les subgerencias
5	La Industria de Licores del Valle se basa en materia presupuestal, en el Decreto Departamental 0795 de 2002, basado en la Ley 115 de 1996, normas iniciales que han sido actualizadas por el Departamento del Valle del Cauca con Orderdanzas Departamentales posteriores. La causa obedece a los cambios surtidos en la entidad que conlievan a una dinámica presupuestal más comple, que no están contemplados en su norma rectora de consulta. Por lo anterior se presenta dispersa la normatividad pertinente a la ejecución presupuestal de la Industria de Licores del Valle I.L.V., haciendo difícil la función de seguimiento supervisión y auditoria al proceso por parte de los responsables de efectuar el control.			Actualizar el normograma relacionado con la ejecución presupuestal, teniendo como base las ordenanzas nro. 408 de enero 5 de 2016 y la 498 del 30 de Noviembre de 2018 y aplicar los ajustes necesarios.	100%	01/09/2021	28/02/2022	Subgerente Financiero	Subgerencia Financiera
6	La I.L.V., incluye las cuentas por cobrar causadas a la hora de determinar el resultado fiscal de la vigencia 2020, por valor de \$6.372 milliones, sin tener en cuenta que estos recursos no hacen parte de la ejecución presupuestal de ingresos porque no son de caja. De conformidad con el procedimiento cierre fiscal de la I.L.V., FIPR-017-00, contiene entre las condiciones generales del cierre fiscal, analizar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, determinar el superávit o deficit fiscal y proyectar el informe (reporte). Así como los criterios que se debe tonor presentes, como; la ejecución activa del ingreso se de caja y por ende las cuentas por cobrar que son un reconocimiento, no hacen parte del ingreso y la ejecución activa de gasto es de caja en el transcurso del año, y en el cierre fiscal, se convierte en causación para incluir todas las obligaciones que se tienen al corte de la vigencia. Lo anterior probablemente obedece a una práctica inadecuada por parte de la entidad, en el procedimiento de cierre fiscal que Puede escalar a equivocaciones en toma de decisiones.	periodo además en la parte interior se nace un segundo ejercicio de con que cuenta la empresa lara la vigencia sgre y es alli donde se incluyen tanto las cuentas x cobrar como las cuentas, por pagar que se recaudaran y pagarán en esa sgre vigencia. (ver anexo	uno vigencia la cogunda parto relacionadar.		100%	01/09/2021	28/02/2022	Subgerencia financiero y Profesional Especializado II	Subgerencia financiera y Presupuesto





) Nombre de la Entidad:	ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	
) Nombre del Representante Legal:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE	
Periodo Auditado:	JOSÉ MORENO BARCO	To the second se
Año de Realización de la Auditoria:	VIGENCIA 2020	
Nombre del Informe:	VIGENCIA 2021	
) Tipo de Control:	INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN	
Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN	
	lunes, 30 de agosto de 2021	
	V	

33									
	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	rea Responsable(s) (19)
٤	La Junta Directiva de la Industria de Licores del Valle, mediante acuerdo Nro. 100.03.008 de julio 30 de 2020 aprueba el plan estratégico para el periodo 2020-2023, que, una vez revisado el documento en su contenido, se observó que la junta directiva se limitó aprobar un ajuste que consistió en presentar un diagnostico estratégico, a través de la metodología de lluvia de ideas que actualizó el diagnostico situacional de la industria de Licores del Valle, sin considerar lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, el cual tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan estratégico 2020-2023 de la Industria de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación. La Ley 489 de 1998, en su Artículo 90 describe entre las funciones de las juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del Estado, control er la funciones de las juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del Estado, control er el debilidades en los mecanismos de seguimiento, monitoreo y control al Plan Estratégico de la Industria de Licores del Valle por parte de la Junta logro de los objetivos de las entidad y la calidad de vida de la población Vallecacuana.	Debilidad en los mecanismos de seguimiento, monitoreo y control al plan estratégico por parte de la junta Directiva.	fortalecer los mecanismos de seguimiento monitoreo y contro al plan estrategico de la junta directiva	Establecer una estrategia de seguimiento monitoreo y control de la junta directiva al plar estratégico institucional	100%	01/09/2021	2B/02/2022	irente General y Subgerente de Planeación	encia General y Subgerencia de planeación y A
10	Evaluado el plan estratégico vigencia 2020, se pudo observar debilidades en el diseño para el logro de los objetivos institucionales, por cuanto la misión, la visión y los objetivos no cuentan con una secuencia lógica de la operación (cadena de valor) que realiza la Industria de Licores del Valle, la cual es producir, distribuir, vender y generar recursos para transfeir al Departamento del Valle del Cauca (valor público). Teniendo en cuenta que corresponde a las oficinas de planeación, diseñar y organizar los sistemas e instrumentos de evaluación y gestión de resultados de la administración para el logro y cumplimiento de los objetivos institucionales. Esta condición se presenta por falta de una secuencia lógica del esta de la condición de para mejorar la calidad de vida de los valiccaucanos.	Debilidades en el diseño para el logro de los objetivos institucionales al no contar con una secuencia lógica de la operación (cadena de Valor)	lógica de la operación (cadena de Valor)	Elaborar planes de acción operativos que establezcan una secuencia lógica de la operación (cadena de valor) producir, distribuir vender coherente con los objetivos institucionales del plan	100%	01/09/2021	28/02/2022	ierente General y Subgerente de Planeación	rencia General y subgemecia de Ger laneación y sistemas de gestión
11	Para la vigencia 2020, la Industria de Licores del Valle I.L.V., continúa presentando deficiencias en la aplicación de un modelo de operación por procesos; del mismo modo, se sigue presentando falencias para operar con un verdadero instrumento de planeación y gestión financiero, también persiste, la ausencia de mecanismos de seguimiento y evaluación para el cumplimiento de metas misionales. Esta situación casionó, que no se pudiera realizar una efectiva evaluación de seguimiento al cumplimiento del objeto misinal, conforme se contempla en el plan estratégico 2020-2023 "Generar recursos financieros al Departamento del Valle del Cauca, a través de la producción y comercialización de procesa, alcoholes, licores, alcoholes, alcoh	1,	ilaborar procesos y mecanismos para la laboración, aprobaicón, ejecución, seguimiento eviauación y control del plan estratégico stiucional.	Procedimiento e instructivos para la elaboracion, probación, seguimiento, y evaluación del plan estrátegico institucional.	100%	01/09/2021	28/02/2022	General y Subgerente de Planeación	General y subgerencia de planeación y G Sistemas de gestión
Z.								Gerente	Gerencia





ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO					
(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE				
(2) Nombre del Representante Legal:	JOSÉ MORENO BARCO				
(3) Periodo Auditado:	VIGENCIA 2020				
(4) Año de Realización de la Auditoria:	VIGENCIA 2021				
(5) Nombre del Informe:	INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN				
(6) Tipo de Control:	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN				
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	lunes, 30 de agosto de 2021				

No. Hallazgo (3)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (16)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Área Responsable(s) (19)
7	La Industria de Licores del Valle en el ejercicio del cierre fiscal refleja en sus ingresos y gastos presupuestales, ejecución en papeles y otros por \$559 millones y no refleja pagos sin flujo de efectivo. Cifras que no guardan coherencia y equilibrio en la ejecución presupuestal, convirtiéndose en superávit fiscal sin flujo de efectivo, afectando el resultado fiscal y presupuestal de la vigencia. De conformidad con el procedimiento cierre fiscal de la LLU, FIPR-017-00, contiene entre las condiciones generales del cierre fiscal, analizar la equeción presupuestal de ingresos y gastos, determinar el superávit o déficit fiscal y proyectar el informe (reporte). En virtud de las buenas prácticas del manejo presupuestal en forma equilibrada y asentiva, para el caso de los cruces, estos recursos se deben registrat tanto en el ingresos influjo de efectivo como el gasto sin flujo de efectivo. La situación aqui presentada puede mostrar resultados fiscales equivocados que pueden afectar la toma de decisiones de la entidad.	Incluir los descuentos que nos hacen las licoreras por concepto de retefuente	Para las vigencias siguientes no incluir los recaudos en papeles por concepto de retefuente	no incluir los recaudos en papeles por concepto d retención en la fuente	100%	01/09/2021	28/02/2022	Subgerente financiero y Profesional Especializado II	Subgerencia financiera y Presupuesto
8	La Industria de Licores del Valle pagó intereses de mora como resultado de una demanda originada por el incumplimiento en el pago al proveedor Figurazione Ltda, que concluyó en proceso conclitatorio por valor de \$1.400,000,000. El incumplimiento se surifió durante los años 2013 y 2014 y la conciliación judicial se aprobé entre las partes, y mediante acto interfocución del 14 de novembre de 2019 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, se ordesidade ja pago, por parte de la LLV., a Figurazione Ltda, de los titulos judiciales por dicho valor. Algunos de los principios presupuestates, contemplados en el Decreto 115 de 1995, girletades para una acertada ejecución ejasto is in prejuicio de las finanzas de una empresa industria y comercial del estado, son: ART. 3—Pianificación. El presupuesto deberá guardar concordania con los contendra la totulada de los gastos públicos que se espere realizar, durante la vigencia fiscal respective. En consecuento, inginuma autoridada podrá efectuar gisabos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respective. En consecuento, inginuma autoridad podrá efectuar gisabos públicos, erogaciones con cargo al tesaro o transferir criéctio alguno, que no figuren en el presupuesto. ART. 6—Unidad de caja. Con el recaudo de todas las rentas y elecución y operatoria es entender el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto. ART. 6—Unidad de caja. Con el recaudo de todas las rentas y elecución y operatoria es entender el pago oportuno de las apropiaciones su interes el pago estado el pago estad	No se autorizaron los pagos en su momento por falta de soportes para hacerlo. A la fecha las facturas se encuentran pagadas y el	Autorizar los pagos oportunamente cuando se acredite el total de los soportes. De esta manera los términos para el pago se contabilizaran desde que se cuenten con todos los soportes requeridos.	<ol> <li>realizar los pagos de acuerdo a los establecid</li> </ol>	%00t	01/09/2021	28/02/2022	Gerente General, subgerente financiero, y secretario general y judico	Gerencia general, subgerente financiero y secretaria General y jurídico.





Una Entidad Vigilaria, una Comunidad en section

g Chia Er	ntidad Vigilante, una Comunidad en Action								
133		ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO							ug/as
(1) No	mbre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE							
(2) No	mbre del Representante Legal:	JOSÉ MORENO BARCO							
(3) Per	riodo Auditado:	VIGENCIA 2020							
(4) Añ	o de Realización de la Auditoria:	VIGENCIA 2021							
(5) No	mbre del Informe:	INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN							
(6) Tip	o de Control:	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN			10 Test 12 12 12 1				
(7) Fed	cha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	lunes, 30 de agosto de 2021							A
allazgo (9)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	ola (16)	Iniciación (16)	nalización (17)	15able(s) (18)	consable(s) (19)
No. H					W	Fecha de	Fecha Fi	Respor	Área Resp
12	en mutuo acuerdo con el distribuinor Disolando S.A.S., Modifica la meta inicialmente programada (venta de potencia de 702 c.C., vendidas durante el periodo de gobierno, afectando la Meta de Resultado, el cual es la de incrementar a \$24.000 milliones las transferencias de la I.L.V., al Departamento durante del periodo de gobierno. Esta condición se presenta por la falta de coherencia entre las metas establecidas, que no permite el cumplimiento que garantice las transferencias al departamento para mejorar la calidad de vida de la población Vallecaucana.	Debido a la situación de cuarentena por el COVID-19, es el sector económico que fue mayormente perjudicado con un gran volumen de pérdidas económicas es el sector comercio del Valle del Cauca. Según el Decreto 457 del 22 de marzo del 2020, emitido por el Gobierno Nacional, sólo podrán estar abiertos al público tiendas de barrio, minimercados, supermercados y droguerías que ofrezcan alimentos de primera necesidad, medicinas y productos relacionados al aseo. En tal sentido, se obligó al cierre de peluquerías, cines, gimnasios, tiendas de ropa, discotecas, librerías, parques y todo establecimiento que no ofrezca los productos mencionados anteriormente deberán premaneera cerrados hasta nueva orreon. Entre otras actividades ligadas al comercio, según un análisis de la revista Dinero, la indiustria del entretenimiento sufre por el coronavirus, debido a que conciertos, ferias, asambleas y otros eventos han sido canceladas por cuenta del virus; donde los empresarios y promerse de estos eventos tuvieron grandes afectaciones millonarias. No obstante, adicional a las normas nacionales, la gobernación del Valle, el 17 de diciembre de 2020, expidió el decreto 1816, con las medidas que se implementarian hasta el dómingo 27 diciembre ne territorio vallecaucano como el toque de queda para 40 municípios, exceptuando a los distritos de Cali y Buenaventura, en el horario de 11.00 p.m. a las 5.00 a.m. del día siguiente. En este decreto, también implemento el Picco y cédula <sup>1</sup> para el desarrollo de actividades como adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al detal o al mayor, servicios bancarios, financieros y notariales, atención a ciudadanos en entidades públicas y prestación de cualquier otro tipo de sexvicios. Pero simultáneamente, la alcaldía de Cali, el 16 de diciembre expedió el Decreto 4112.010.02.110 de 2020, donde se restringió la movilidad en toda la ciudad de Cali, desde el 16 al 23 de diciembre, entre las 11.00 p.m. y las 5.00 a.m. Además del toque de queda, en de decreto estableció el reg	De acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional (que aún eligue vigente) y las diferentes normas que se han expecido con respecto a la apertura gradual de varios sectores, en especial del sector de entretenimiento y nocturno, y los diversos decretos de la yeser que han restringido la venta de nuestros productos en el canal de grandes superficies; la IU, realizará un seguimiento senanal de las ventas de Diablanco vi also metas de Diablanco vi al comportamiento de sus inventarios. Igualmente, previo analisis de comportamiento del mercadeo realizado por la empresa Nelsen y la afectación del mercado a causa de la pandemia, se definió la cuota para el año 2021. Son como de la lituda de la comportamiento del mercadeo realizados por Son Joo Oso "seguimiento semanal ventas Diablanco por acanal y clientes " Informe mensual achividades realizados por Diablanco en todos los canales de ventas. Informe de oporturidades de venta identificadas por el supervisor del contrato, en todos los canales ateriados por el distributidor: "Participación y apoya activo de la ILU en eventos estrategicos con el cumolimiento de las medidadas de Bioseauridad exicidas cumolimiento de las medidadas de Bioseauridad exicidas	Informe mensual actividades realizadas p     Disblanco en todos los canales de ventas:     Analisis del comportamiento del mercado renasiza	0 00	01/09/2021	28/02/2022	Subgerente de Mercadeo	Subgarancia comercial y de mercadeo
13	La revisión a las órdenes de compra Nos. OB20000007 – OB20000026 – OB20000046 – OB20000081 – OB20000004 – OB20000051 pudo observarse que no presentan actas de inicio, ni actas de supervisión, no contienen registros fotográficos que identifique claramente como se invierte el recurso contratado en la Orden de Compra. Esta situación, transgrede la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, la Resolución No 0737 manual de supervisión del 10 de ocuture de 2012. Esta condición se originó por la falta de controles efectivos por parte de los supervisores de los contratos y las órdenes de compra, así como deficiencias en el seguimiento a las obligaciones contractuales, a fin de cumplir con los preceptos establecidos en la Ley, situación que dificulta evidenciar las actividades readas para la prestación del servicio. Por lo anterior, se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1, del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	Debilidad en los informes de supervisión para la adecuada toma de decisiones		Capacitación en los informes de supervision a la servidores publicos. 2. Actualizar el procedimiento de órdenes de servicios, de compras y manual contratación	s %	01/09/2021	28/02/2022	Supervisores	Subgerencia administrativa



,Una Entidad Vigilarae, una Comunidad en Accion

(1) Nombre de la Entidad:

	ombre de la Entidad:	ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO							
	ombre del Representante Legal:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE			Tenant I			STATE OF	
	eriodo Auditado:	JOSÉ MORENO BARCO							
	no de Realización de la Auditoria:	VIGENCIA 2020							
	ombre del Informe:	VIGENCIA 2021							
	po de Control:	INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN						251 25	
(7) F	cha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN						Maria Times	
		lunes, 30 de agosto de 2021							3 BE
No. Hallazgo (9)	Descripción Hallazgo (111)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (16)	Fecha de Iniciación (16)	Feche Finalización (47)	Responsable(s) (18)	Area Responsable(s) (19)
14	En la revisión de las órdenes de compra N° 2020031 – OS20000024 – OS20000025 – OS20000009, OP20000138, se evidenció que, aunque los informes de supervisión vienen bien soportados, falta anexar sportes físicos, que demuestren lo anunciado en el acta de supervisión como el registro fotográfico, cuenta de cobro o factura, pago realizado por la Industria de Licores del Valla L.U. La Ley 1474 de 2011, en sus articulos 83 y 84, definen las facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La Resolución No 0737, Manual de Supervisión del 10 de octubre de 2012 de la L.U., y la Ciususia Decima de la Minuta Contractual, establece las condiciones para cumplir con la supervisión del control, coordinación y vigilancia de la interventoría en la ejecución de los contractual. L.V., correspondiendo el a supervisor y/o interventor verificar las normas técnicas, isa actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y ambientales, las las normativados, lo que puede generar riesgos en los informes de supervisión para una adecuada toma de decisiones respecto de la ejecución y liquidación del contrato.		Fortalecer los informes de supervisión para l adecuada toma de decisiones	Capacitación en los informes de supervision a los a servidores publicos. 2. Actualizar el procedimientos de órdenes de servicios, de compras y manual de contratación	1 %	01/09/2021	28/02/2022	Supervisores	ibgerencia administrativa / Subgerencia financiera
15	Se evidenció en el contrato N° 20200006 de transporte, cuyo objeto es la prestación de servicios para los servidores públicos de la Industria de Licores del Valle (L.V., contratistas y personal de los organismos de control que ejercen actividades en la Empresa Estatal, justificando que el transporte es también para los organismos de control, situación que no es procedente porque los organismos de control tenen autonomía e independencia y no hacen parte de la Empresa. Lo anterior ocurre por debilidad en el manejo de la normatividad, como el Decreto Ley 403 de 2020 y la Constitución Nacional en sus arts. 267 – 268 – 272	Debilidad en el manejo de la normatividad relacionada con el contral fiscal.	Redacción de objetos contractuales que no incluya normas relacionadas con el contra fiscal.	Establecer la descripcion de objetos contractuales amplios.	100%	01/09/2021	28/02/2022	Subgerencia	Subgerencia Su dministrativa
16	Se evidencia en la revisión de las carpetas contractuales N° 20000501 – 20000601 – 20004301 - 20204001, en lo referente a las adiciones en dinero que se realizaron, que no muestran su justificación en forma clara y precisa, demostrando en términos financieros la ejecución del recurso adicionado, sopontando la modificación al contrato principal en forma jurídica, financiera y técnica. Adicionalmente, presentan la carpeta contractual, solamente con los documentos de las etapas precontractual y contractual, pero asopontar la etapa de ejecución, solamente adjuntan el acta de inicio y hacen la adición, situación improcedente, porque el expediente contractual debe contener toda la documentación de su ejecución, que demuestre la necesidad del otro sí, que sustenta la adición, y el sustento debe garantizar conformidad con el Estatuto Contractual de la Industria de Licores del Valle I.L.V. Para lo cual, es necesario que se conforme una misma carpeta con el Contrato Principal y contenga todos los documentos pertinentes. Estos se presenta por debilidades en la supervisión del contrato, por no ejercer sus funciones como lo establece el manual de contratación y supervisión de la I.L.V., la minuta en su cláusula de supervisión y lo expresado en la eya 1474 de 2011, artículos 82 y 83.	Debilidad en la justificación finànciera por parte de los supervisores que recomiendan adiconales a los contratos	Fortalecer las solicitudes de adicionales que incrementan el valor de los contratos	Establecer en las justificaciones de los adicionales, las nuevas actividades acordadas y sus correspondientes valores. 2. incluir en las minutas de los adicionales la descripción de las actividades y sus correspondientes valores.	100%	01/09/2021	28/02/2022	Todos las subgerencias A.A.	Todos los subgerentes A
17	in la revisión de los expedientes contractuales de la muestra, se evidenció que en algunos casos la Industria de Licores del Valle I.L.V., no umple con la fecha establecida en la forma de pago al contratista (por lo general es a 60 días), se observó que en promedio la rotación de las uentes por pagar supera los 180 días. La cidasuala tercera (3) contenida en los contratos, establece que el plazo máximo de pago es de 60 las. Lo anterior se debe a la falta de programación de pagos y control adecuado a los mismos, lo que puede dar origen a procesos judiciales n contra de la I.L.V., por incumplimiento a dicha cláusula	quidez por la reducción en ventas del año 2020, como consecuencia de las medidas tomadas en medio de la pandemia del covid	Realizar los pagos con base a los vencimiento.	Programación de pagos con base a los días de vencimientos por edades. 2. Seguimiento mensual a los vencimientos	100%	1/09/2021	8/02/2022	reral y Subgerente de laneación	eral y subgerencia de sistemas de gestión

ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO



glina Entidad Vigilarus, una Comunidad en Accun'						
	ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO				TEXT B	
(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE					
(2) Nombre del Representante Legal:	JOSÉ MORENO BARCO					
(3) Periodo Auditado:	VIGENCIA 2020	4114				
(4) Año de Realización de la Auditoria:	VIGENCIA 2021					
(5) Nombre del Informe:	INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN				11 17	
(6) Tipo de Control: (7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN					
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	lunes, 30 de agosto de 2021		- 20 - 40			
(g) OS NET THE PROPERTY OF THE	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (16) Facha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)  Area Responsable(s) (19)
En desarrollo de la denuncia referente al Contrato de Distribución N°20170118 (distribución España) cuyo objeto fue: 'compra, comercialización, importación y distribución de aguardiente blanco del Valle tradicional sin azúcar, aguardiente origen, aguardientes saborizados y Ron Marques del Valle en la cantidad y montos que se específican en el presente contrato, con destinación al mercado de España de manera exclusiva, y sin exclusividad en el resto de Europa, donde la industria de Lio, no tenga distribución, hasta el momento mismo que la I.L.V., suscriba contrato con un Distribuidor para países diferentes a España, previo análisis donde prime la favorabilidad de condiciones para los intereses de I.L.V.', pude evidenciar que la venta de licor en una presentación de 700 c.c., conforme la minuta del contrato; en ningún momento se pacto 350 c.c. situación que ocasionó un incumplimiento en la vigencia 2019, dejándose de vender 44.500 unidades de 700 c. C. La situación enterior, se presentó por la falta de conocimiento de la normatividad y control de la vigilancia y estipulado en la Resolución No 0737 manual de supervisión del 10 de octubre de 2012 ocasionando a la Industria de Licores del Valle, una pérdida de recursos por no hacer valer las clásusulas del contrato, que son deberes y obligaciones para las partes, y hacer cumplir lo pactado en la clásusula tercera, en lo referente para el 2019 la venta de 44.550 unidades de 700 c.c. Por no haber aplicado las clásusulas del contrato en lo referente a sus modificaciones y lo pactado en 700 c.c. Esto sobservancia de normas y de un debido control y vigilancia en la supervisión del contrato, por lo tanto, presuntamente vulnero los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, como también la clásusula décimo quinta supervisión y control, que se encuentra en la minuta. Lo anterior se criginó, por la fatta de cortor defetivo por parte de la supervisor del contrato, por parte de la supervisor del contrato, por parte de la supervisor del contrato, por parte de la supervisor del c	Debilidad en el seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte de los supervisores		apacitar en el seguimiento y control en la ecución de los contratos por parte de los upervisores	100%	28/02/2022	Subgerente administrativo Todas las áreas
JOSÉ MÓRENO BARCO GALANTE GENERAL	FELIPE FUENTES SANÍN Secretario Generaly Jurídico Subgerente Admir/strativo ( E )	ALEXANDER CARCIAIROJAS Subgerente de Control Integral	CARLOS ALARCÓ Subgerente de Planeación Subgerente Fina	N JARAMILLO n y Sistema de (		,
Julian Mauricio Dorado BETANCOURT Subgerente Comercially de Mercadeo			EDILIA QUINTERO MARTI Subgerente de Producci			